

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 2 8 2 0

APRUEBA BASES Y CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR DE CESFAM PORTEZUELO.

PORTEZUELO, 28 SEP 2026

VISTOS:

1. Las disposiciones de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que atribuyen al Alcalde, en su calidad de jefe de servicio, la administración superior del municipio y, especialmente, la atribución de nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan;
2. Las disposiciones de la ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, especialmente lo previsto en su art. 32° y siguientes, que regulan el ingreso a la dotación de salud primaria municipal.
3. Lo dispuesto en el Decreto N°1.889 de 1995, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales aprobado por la ley N°18.883, en lo aplicable a los funcionarios del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
5. El Certificado N°58 SECMUN/2026, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Portezuelo con fecha 28 de agosto de 2026, que certifica la aprobación del H. Concejo Municipal a las bases de concurso para el cargo de director/a de CESFAM Portezuelo.
6. El Certificado N°59 SECMUN/2026, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Portezuelo con fecha 28 de agosto de 2026, que certifica aprobación del H. Concejo Municipal en cuanto a designar a la Srta. Concejala doña Tamara Alejandra Catricheo Villagrán como integrante de la comisión de concurso para el cargo de director/a del CESFAM Portezuelo, según lo dispuesto en el art. 35° de la Ley N°19.378.
7. El Decreto Alcaldicio N°2.777 de fecha 6 de diciembre de 2024, que proclamó como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Portezuelo a don Juan Carlos Ramírez Sepúlveda

CONSIDERANDO:

1. Que, en la actualidad el cargo de director/a del CESFAM de Portezuelo afecto a la ley N°19.378, se encuentra vacante por cuanto su anterior titular culminó su periodo de designación durante el año 2026.
2. Que, el art. 32° de la Ley N°19.378, establece que el ingreso a la carrera funcionaria se materializará a través de un contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes, cuyas bases serán aprobadas por el Concejo Municipal y será convocado por el Alcalde respectivo.
3. Que, los arts. 33°, 34° y 35° del citado cuerpo legal, regulan los títulos profesionales que deben poseer los postulantes el concurso público para proveer el cargo de director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, la duración del nombramiento, los requisitos de publicidad del concurso mediante los pertinentes avisos, la conformación de la comisión de concursos para esta clase de cargos, entre otras materias, todas las cuales han sido tenidas en consideración en la elaboración de las bases de concurso.
4. Que, cabe mencionar que en el caso de nuestra comuna de Portezuelo existe solo un establecimiento de atención primaria de salud, por tanto, la aludida comisión de concursos debe ser integrada por el Director del Departamento de Salud Municipal, un Concej/a o representante del Concejo y un representante del Director/a del Servicio de Salud Ñuble en calidad de Ministro de Fe, según el art. 35° de la Ley N°19.378.

5. Que, esta Alcaldía propuso al Honorable Concejo Municipal la aprobación de bases de concurso público para la provisión del cargo de director/a del CESFAM de Portezuelo, proposición que fue aprobada por el órgano colegiado mediante Acuerdo N°26/91/2026 adoptado por la unanimidad de sus miembros en Sesión Extraordinaria N°26 de fecha 25 de agosto de 2026.
6. Que, asimismo, en la Sesión Extraordinaria N°26 de fecha 25 de agosto de 2026, el Honorable Concejo Municipal adoptó acuerdo por la mayoría de sus integrantes en orden a designar a la Sra. Concejala doña Tamara Alejandra Catricheo Villagrán como integrante de la comisión de concursos para el cargo de director/a CESFAM Portezuelo.
7. Que, atendido lo expuesto, se requiere formalizar la aprobación de las bases e iniciar el proceso de concurso público para el cargo de director/a de CESFAM de la comuna de Portezuelo.

RESUELVO:

1. **APRUEBANSE**, las bases del concurso público para la provisión del cargo titular de director/a del CESFAM Portezuelo afecto a la Ley N°19.378, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES PARA CONCURSO DE ANTECEDENTES DIRECTOR(A) CESFAM DE LA COMUNA DE PORTEZUELO

I.- IDENTIFICACION MUNICIPAL

DENOMINACION : I. Municipalidad Portezuelo-Departamento Salud
PROVINCIA : Ñuble
REGION XVI
DIRECCION : Carrera 373, Portezuelo.
FONO: 42-200819
RUT : 69.140.201-0

II.- IDENTIFICACION DE LOS CARGOS A CONCURSAR

Llámesese a Concurso Público de Antecedentes para proveer el cargo de Director(a) del CESFAM de la comuna de Portezuelo, de acuerdo con lo contemplado en la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por dicho Estatuto. De conformidad con el artículo 22 del Decreto Supremo N°1.889, de 1995, el ingreso a la carrera funcionaria se efectúa previo concurso público de antecedentes, cuyas bases son aprobadas por el Concejo Municipal y convocadas por el Alcalde respectivo.

Categorías	Nº Cargos	Cargo	Calidad	Nº Horas
A y B	1	Dirección CESFAM	Titular	44

El concurso constituye un procedimiento técnico y objetivo destinado a evaluar los antecedentes de los postulantes en relación con el perfil ocupacional y los requisitos definidos para el cargo, contribuyendo a la selección de la persona más idónea, de conformidad con el artículo 23 del citado Reglamento. El procedimiento será amplio, público y abierto a toda persona que cumpla los requisitos establecidos.

III.- REQUISITOS GENERALES PARA DESEMPEÑO EN EL CARGO:

Los establecidos en el artículo 13 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

- a) Ser ciudadano. En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la Ley N°19.378, podrán ingresar profesionales extranjeros que posean título

legalmente reconocido, en los términos establecidos por la normativa vigente. En igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.

- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- e) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad con las normas de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
- f) Cumplir con los requisitos de formación y título profesional establecidos en los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N°19.378, según corresponda, y con el requisito específico establecido en su artículo 33 para el cargo de Director(a) de establecimiento de atención primaria de salud municipal.

IV.- REQUISITOS ESPECIFICOS:

Se requiere profesional que se encuentre en posesión de alguno de los títulos señalados en el artículo 33 de la Ley N°19.378, esto es: a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas; b) Asistentes Sociales, Enfermeras(os), Kinesiólogos(as), Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos(as); o c) otros profesionales con formación en el área de Salud Pública, debidamente acreditada.

Se considerará especialmente pertinente para el desempeño del cargo contar con experiencia profesional en Atención Primaria de Salud y/o gestión sanitaria, y experiencia acreditable en funciones directivas, de jefatura, coordinación o conducción de equipos en el ámbito de la salud, público o municipal.

Asimismo, se valorará formación especializada, mediante magíster, diplomado, postítulo, certificaciones y/o cursos, en gestión de salud, gestión estratégica de salud, salud pública, gestión de datos cuantitativos e indicadores sanitarios, calidad de atención y experiencia usuaria, control de gestión, administración pública, liderazgo, gestión de personas, resolución de conflictos, manejo de crisis, enfoque de género y diversidad, derechos y prevención o abordaje de situaciones de acoso o vulneración de derechos, auditoría, presupuesto, contabilidad y otras materias directamente relacionadas con las funciones del cargo.

V.- ANTECEDENTES REQUERIDOS

- a) Currículum Vitae que especifique: antecedentes personales, académicos, experiencia laboral, cargos desempeñados, períodos de desempeño, funciones principales, capacitación y perfeccionamiento, indicando nombre de la actividad, institución que la imparte y número de horas, además del nivel y categoría actual en caso de estar laborando en una Dotación de Salud Primaria.
- b) Original del título profesional o certificado de título profesional, acorde al cargo que postula, emitido por la institución de educación superior correspondiente. También podrá presentarse copia cotejada con su original por el Ministro de Fe Municipal.
- c) Original de los certificados de postítulo, diplomado, magíster, doctorado u otros estudios de especialización que se invoquen para efectos del concurso, o copia cotejada con el original por el Ministro de Fe Municipal. Los certificados deberán identificar claramente la institución, programa y duración, cuando corresponda.
- d) Original de los certificados de capacitación y perfeccionamiento que se invoquen para efectos del concurso, o copia cotejada con el original por el Ministro de Fe Municipal. Para efectos de evaluación, los certificados deberán indicar expresamente el número de horas de duración.
- e) Certificados de experiencia laboral emitidos por la respectiva institución empleadora, que indiquen, a lo menos, cargo o función desempeñada, período de desempeño y, cuando corresponda, jornada y calidad jurídica. Para acreditar experiencia directiva, deberá señalarse expresamente la naturaleza directiva, de jefatura o coordinación de la función ejercida.

- f) Certificado de situación militar al día, si procede.
- g) Certificado de Antecedentes para Fines de Ingreso a la Administración Pública, el que será solicitado directamente por la Municipalidad al Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad con la normativa vigente.
- h) Copia simple de Cédula de Identidad, por ambos lados.
- i) Certificado de salud compatible con el cargo, el que será exigido al postulante seleccionado, en la forma que determine la Municipalidad.
- j) Certificados de cursos de perfeccionamiento, certificaciones o estudios complementarios que el postulante estime pertinentes para acreditar competencias o especialización vinculadas al cargo.
- k) Declaración Jurada Simple que acredite:
 - k.1) No haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, en los términos establecidos por la normativa aplicable.
 - k.2) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos.
 - k.3) No haber sido condenado o encontrarse sometido a proceso en los términos establecidos por la Ley N°19.378 y demás normativa aplicable.
 - k.4) No encontrarse afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, en todas sus letras y demás disposiciones aplicables.

Se deja establecido expresamente que el certificado de salud compatible con el cargo señalado en la letra i) sólo será exigido al postulante que resulte seleccionado. La presentación de documentos originales o copias cotejadas deberá efectuarse conforme a estas Bases; no se considerarán idóneas para acreditar los antecedentes las copias autorizadas ante notario cuando estas Bases exijan original o copia cotejada por Ministro de Fe Municipal.

VI.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE ANTECEDENTES:

Los antecedentes serán recepcionados en la Secretaría del Departamento de Salud, ubicada en calle Carrera N°373, Portezuelo, en horario de 08:00 a 13:00 horas. El período de recepción se establecerá de manera que exista una anticipación no inferior a treinta días entre la publicación de la convocatoria y el vencimiento del plazo para presentar antecedentes, de conformidad con el artículo 34 de la Ley N°19.378. A los interesados que presenten antecedentes se les entregará comprobante de "Ingreso de Antecedentes".

Los antecedentes deberán presentarse en la forma indicada en estas Bases, acompañando los documentos originales o copias cotejadas con sus originales por el Ministro de Fe Municipal, según corresponda. No se aceptará la sustitución de dichos documentos por simples fotocopias cuando las Bases exijan original o copia cotejada.

Los antecedentes se presentarán en sobre sellado, dirigido al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, indicando en el reverso el nombre del postulante, el cargo al cual postula y su firma.

Una vez cerrado el plazo para la presentación, no se podrán recibir nuevas postulaciones ni antecedentes adicionales, salvo que la Comisión requiera aclaraciones respecto de antecedentes ya presentados, sin que ello permita incorporar nuevos méritos o antecedentes no acompañados oportunamente, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

Por el solo hecho de la presentación de los antecedentes, se entenderá que el postulante conoce y acepta íntegramente las Bases del Concurso y se somete a los requisitos, procedimientos, factores y ponderaciones establecidos para el cargo al que postula.

Las Bases del concurso se encontrarán disponibles en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Portezuelo, ubicado en Carrera N°373, Fono: 42-2-200819 / 42-2-200818, y en la página web institucional: www.municipalidaddeportezuelo.cl. La convocatoria será difundida además por los medios que correspondan de conformidad con la Ley N°19.378.

VII.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES Y PONDERACIÓN CORRESPONDIENTE

En esta etapa se evaluarán los antecedentes que presente cada postulante y las aptitudes específicas para el desempeño de la función, de acuerdo con los criterios previamente establecidos en estas Bases. El puntaje máximo total será de 100 puntos.

7.1 Factor Experiencia laboral (45%):

Se considerará la experiencia laboral debidamente certificada, desempeñada en el sector salud, especialmente en Atención Primaria de Salud, establecimientos públicos o municipales de salud, Servicios de Salud, corporaciones o entidades administradoras de salud, en cualquier calidad jurídica. Dentro de este factor se ponderará especialmente la experiencia en cargos directivos, de jefatura, coordinación o conducción de equipos.

Para acreditar experiencia sólo se considerarán certificados emitidos por la respectiva institución empleadora que permitan determinar de manera objetiva el período efectivamente trabajado y la función desempeñada.

7.2 Factor Capacitación y Grado académico (30%):

Se considerará la capacitación, perfeccionamiento y formación de postítulo pertinente al cargo, especialmente aquella relacionada con gestión de salud, gestión estratégica de salud, Salud Pública, Atención Primaria de Salud, gestión y análisis de datos cuantitativos en salud, indicadores sanitarios, planificación, control de gestión, calidad de atención, experiencia usuaria, liderazgo, gestión de personas, herramientas administrativas, auditoría, presupuesto y contabilidad, género y diversidad, enfoque de derechos, resolución de conflictos, manejo de crisis y prevención o abordaje de situaciones de acoso o vulneración de derechos. Los certificados deberán indicar el número de horas para ser considerados en la evaluación.

Se otorgará mayor valoración a quienes acrediten una trayectoria de especialización consistente y acumulada en las materias indicadas, considerándose como tramo superior la acreditación de más de 500 horas de capacitación pertinente. Los estudios conducentes a grado académico serán evaluados separadamente de las horas de capacitación, para evitar doble contabilización de un mismo antecedente.

La Comisión deberá aplicar las tablas de ponderación en forma uniforme a todos los postulantes y dejar constancia en acta de los antecedentes considerados para la asignación del puntaje.

7.3 Entrevista Psico-laboral:

Cerrado el plazo de postulación, la Comisión citará a los postulantes que cumplan los requisitos de admisibilidad a una evaluación psicolaboral individual, la que será realizada por un profesional psicólogo o una entidad especializada externa a la Municipalidad, contratada o seleccionada mediante un procedimiento formal, objetivo y previamente establecido por ésta, con experiencia acreditada en evaluación de competencias laborales. La participación de un evaluador externo tendrá por finalidad resguardar la imparcialidad, objetividad, independencia y transparencia del proceso de evaluación, procurando que todos los postulantes sean evaluados bajo criterios técnicos uniformes y sin intervención directa de la Comisión en la aplicación de los instrumentos y entrevistas psicolaborales. La evaluación tendrá por objeto apreciar la adecuación de las competencias personales y laborales de cada postulante al perfil del cargo y constituirá un antecedente técnico que será remitido a la Comisión de Concurso para su conocimiento y consideración. Su resultado no otorgará puntaje y será expresado exclusivamente como "RECOMENDABLE" o "NO RECOMENDABLE". Los postulantes clasificados como NO RECOMENDABLES no continuarán a la etapa de entrevista personal. La Comisión dejará constancia del resultado y de la decisión de continuidad en el acta respectiva.

7.4 Factor Entrevista Personal (25%):

La entrevista será realizada por la Comisión de Concurso y tendrá por objeto evaluar la aptitud específica para el desempeño de la función. Se aplicará una pauta común y previamente definida, basada en preguntas técnicas, situaciones hipotéticas y/o casos prácticos relacionados con el cargo.

Se considerarán, entre otros, los siguientes ámbitos: conocimiento del funcionamiento de la Atención Primaria de Salud y del municipio; gestión estratégica y planificación; análisis y uso de datos e indicadores; control de gestión; liderazgo y conducción de equipos; calidad de atención y experiencia usuaria; gestión de personas; resolución de conflictos; manejo de crisis; enfoque de género, diversidad y derechos; y gestión administrativa de recursos públicos.

Cada integrante de la Comisión asignará puntaje de acuerdo con la pauta de evaluación establecida en estas Bases. El puntaje final de la entrevista corresponderá al promedio de las calificaciones emitidas por los integrantes de la Comisión que participen en ella, dejando constancia de los fundamentos y puntajes en el acta respectiva.

VIII.- TABLAS DE PONDERACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL:

Experiencia profesional en salud	Puntaje
Hasta 5 años	05 Puntos
Más de 5 y hasta 8 años	15 Puntos
Más de 8 y hasta 10 años	25 Puntos
Más de 10 años	30 Puntos
Experiencia directiva, de jefatura o coordinación en salud, acreditable	15 Puntos
Total Experiencia profesional en salud:	Máximo 45 Puntos

La experiencia profesional y la experiencia directiva se evaluarán como subfactores independientes dentro del factor Experiencia Laboral, hasta completar un máximo de 45 puntos. Para experiencia directiva se considerará el desempeño efectivo de funciones de dirección, jefatura o coordinación, debidamente acreditado. (En concordancia a poder sumar la experiencia laboral en años + la experiencia directiva acreditable).

CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIONES:

Capacitación pertinente al cargo	Puntaje
1 a 100 horas	05 Puntos
101 a 300 horas	10 Puntos
301 a 500 horas	20 Puntos
Más de 500 horas	35 Puntos
Total formación específica en capacitación	Máximo 35 Puntos

POST TÍTULO / GRADO ACADÉMICO:

Formación académica pertinente	Puntaje
Diplomado o postítulo pertinente	05 Puntos
Magíster / Doctorado pertinente	10 Puntos
Otros estudios pertinentes, no conducentes a grado	Hasta 05 Puntos
Total formación académica pertinente:	Máximo 20 Puntos

La suma de capacitación/certificaciones y post título/grado académico tendrá un máximo de 55 (35+20) puntos. Un mismo programa o actividad no podrá ser contabilizado simultáneamente como horas de capacitación y como postítulo para efectos de obtener más puntaje.

ENTREVISTA PSICO-LABORAL:

FACTOR	APTITUD ESPECÍFICA	RESULTADO
ENTREVISTA PSICO-LABORAL	RECOMENDABLE	CONTINÚA
	NO RECOMENDABLE	NO CONTINÚA

La evaluación psicolaboral no tendrá ponderación numérica ni formará parte del puntaje total de 100 puntos. Su resultado será exclusivamente habilitante para acceder a la etapa de entrevista personal.

ENTREVISTA PERSONAL:

Cerrada la etapa de entrevista psico-laboral, la Comisión tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para evaluar los antecedentes y citar a entrevista a los postulantes que hayan resultado RECOMENDABLES y que se encuentren habilitados conforme a las presentes Bases.

Se entenderán como postulantes habilitados para continuar en el proceso de selección aquellos que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que, en la etapa de evaluación curricular y/o de antecedentes, obtengan un **puntaje mínimo de 80 puntos de un total máximo de 100 puntos**. Este puntaje mínimo será aplicado de manera uniforme a todos los postulantes.

Únicamente los postulantes que alcancen el puntaje mínimo de 80 puntos señalado precedentemente podrán acceder a la **entrevista y evaluación psicolaboral**, instancia en la cual se determinará su nivel de adecuación al perfil del cargo, pudiendo obtener la calificación de **RECOMENDABLE, RECOMENDABLE CON OBSERVACIONES o NO RECOMENDABLE**, de acuerdo con los criterios establecidos para dicha evaluación.

2.- Las entrevistas se realizarán en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, ubicadas en calle O'Higgins N°403, Portezuelo, o en el lugar que determine la Municipalidad, lo que será informado oportunamente a los postulantes.

3.- El puntaje máximo al que podrá optar cada postulante en este ítem será de 25 puntos.

FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Conocimiento técnico y gestión de APS	Conocimiento del sistema, normativa y gestión de salud municipal	5 Puntos
Gestión estratégica y datos	Planificación, indicadores, análisis cuantitativo y control de gestión	5 Puntos
Liderazgo y gestión de personas	Conducción, comunicación, negociación y resolución de conflictos	5 Puntos
Calidad, usuario y derechos	Calidad de atención, experiencia usuaria, género, diversidad y enfoque de derechos	5 Puntos
Gestión administrativa y manejo de crisis	Administración de recursos, herramientas administrativas, auditoría, crisis y contingencias	5 Puntos

La entrevista personal será realizada por la Comisión de Concurso a cada uno de los postulantes que cumplan con los requisitos preestablecidos y hayan resultado RECOMENDABLES en la evaluación psicolaboral. Las preguntas y/o casos serán previamente definidos y aplicados bajo una pauta común, de manera que todos los postulantes sean evaluados respecto de los mismos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las preguntas de profundización que sean necesarias para aclarar sus respuestas. Además de la evaluación objetiva y reiterada de análisis de los antecedentes curriculares de cada postulante que accede a esta etapa.

IX.- COMISIÓN:

La Comisión estará integrada de acuerdo con el artículo 35 de la Ley N°19.378 y el artículo 24 del Decreto Supremo N°1.889, de 1995, según corresponda al cargo a proveer.

Comisión:

•	Director(a) del Departamento de Salud Municipal de Portezuelo o quien lo Represente.
•	Concejal de la comuna, designado por el Concejo Municipal.
•	Un representante del Servicio de Salud Ñuble, en calidad de Ministro de Fe.

Cerrado el plazo de postulación, la Comisión de Concurso realizará la revisión de admisibilidad, evaluará los antecedentes, aplicará los instrumentos de selección establecidos en estas Bases y emitirá un informe fundado que detalle la calificación obtenida por cada postulante y la propuesta de hasta tres candidatos con los mayores puntajes que cumplan el puntaje mínimo de idoneidad. Todas las actuaciones deberán constar en las actas respectivas.

X.- CONSIDERACIONES FINALES

1. Todo postulante, por el solo hecho de presentar sus antecedentes, declara conocer y aceptar las Bases del concurso y someterse a sus disposiciones, requisitos, factores y ponderaciones.
2. Toda situación no prevista expresamente en estas Bases será resuelta por la autoridad competente, de conformidad con la Ley N°19.378, su reglamento, las normas supletorias aplicables y los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y objetividad, dejando constancia formal de la decisión que corresponda.

XI.- SELECCIÓN Y NOTIFICACION

La Comisión de Concurso propondrá al Sr. Alcalde, mediante informe fundado, hasta tres postulantes que hayan obtenido los mayores puntajes y que cumplan el puntaje mínimo de idoneidad establecido en estas Bases, adjuntando los antecedentes y actas correspondientes. En caso de existir empate en el puntaje final, se aplicará la regla de desempate establecida en estas Bases, considerando, en primer término, la mayor experiencia acreditada en cargos directivos, de jefatura o coordinación en salud y, de persistir el empate, la mayor experiencia profesional en salud.

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas por la Comisión, conforme a las facultades que le confiere la normativa vigente. En lo relativo a la selección, notificación, aceptación y provisión del cargo, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°18.883, aplicable supletoriamente en virtud del artículo 4 de la Ley N°19.378, y demás normas pertinentes. La persona seleccionada será notificada personalmente, por carta certificada o por correo electrónico, y deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, dentro del plazo que se le indique, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso que correspondan. Si no lo hiciera, la autoridad deberá proceder conforme a la normativa aplicable respecto de los demás postulantes propuestos.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto únicamente por la autoridad competente y sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno

alcance el puntaje mínimo definido en estas Bases. La Comisión emitirá, en tal caso, el informe fundado que corresponda, pero no tendrá la facultad de declarar por sí misma desierto el concurso.

Todos los postulantes serán notificados del resultado del concurso en la forma y oportunidad que determine la normativa aplicable y las presentes Bases, mediante el medio de contacto informado en su postulación.

XII.- FECHA EN QUE SE RESOLVERÁ EL CONCURSO

El concurso se resolverá a más tardar dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado para estos efectos, el que deberá contemplar las etapas y plazos correspondientes desde la publicación de la convocatoria hasta la resolución y notificación del resultado.

2. **CONVÓCASE**, a concurso público para proveer el cargo de director/a del establecimiento de atención primaria de salud “CESFAM Portezuelo”, calidad titular, jornada completa de 44 horas, categorías A y B, según bases aprobadas.
3. **ESTABLÉZCASE**, que la comisión de concursos para este proceso será integrada por el Director del Departamento de Salud Municipal, la Sra. Concejala doña Tamara Alejandra Catricheo Villagrán y un representante del Director/a del Servicio de Salud Ñuble en calidad de Ministro de Fe, según el art. 35° de la Ley N°19.378.
Se deja constancia que según lo establecido en el art. 35° de la Ley N°19.378, y jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el dictamen N°45.295 de 2013, la citada comisión de concursos solo está facultada para efectuar los avisos pertinentes, recibir los antecedentes y emitir un informe fundado por cada postulante.
4. **ESTABLÉZCASE**, el siguiente cronograma para la realización del concurso público objeto del presente decreto alcaldicio, siendo todas las fechas correspondientes al año 2026:

Análisis de Antecedentes de Admisibilidad y Curriculares	Desde el cierre de recepción de postulaciones y hasta el día 24 de noviembre (3 días hábiles)
Entrevista Psico-Laboral	Desde el vencimiento del plazo para revisión de antecedentes y hasta el día 11 de diciembre (11 días hábiles)
Entrevista Personal	Desde el vencimiento del plazo para entrevistas psico-laborales y hasta el día 18 de diciembre (5 días hábiles)
Entrega de Informe de Evaluación por parte de la Comisión de Concursos al Sr. Alcalde	Desde el vencimiento del plazo para entrevistas personales y hasta el día 22 de diciembre (2 días hábiles)
Notificación de Postulante Seleccionado	Desde la recepción del Informe de Evaluación de la Comisión de Concurso y hasta el día 28 de diciembre (5 días hábiles)
Aceptación del Cargo	Desde la Notificación de Postulante Selección y hasta el día 30 de diciembre (2 días)
Inicio de funciones	Desde el 01 de enero del año 2027

5. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio adjuntando sus antecedentes de respaldo a la Comisión de Concursos antes referida, por la vía más expedita posible, a fin de que inicien el procedimiento concursal. **Cúmplase por Secretaría Municipal.**
6. **IMPUTÉSE**, el gasto que irrogue la realización del concurso público a las cuentas presupuestarias correspondientes del Departamento de Salud Municipal.

7. **OFÍCIESE**, al Servicio de Salud Ñuble para efectos que se designe un representante para que integre la comisión de concursos en calidad de Ministro de Fe, según lo dispuesto en el art. 35° de la Ley N°19.378. **Cumplase por Secretaría Municipal.**
8. **COMUNÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio a las unidades de Control Municipal, Secretaría Municipal, Departamento de Salud Municipal y Administración Municipal. **Cumplase por personal de Alcaldía.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RENE SCHUFFENEGGER SALAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS RAMÍREZ SEPÚLVEDA
ALCALDE

JCRS/RSS/ACA/JPSR/efh

DISTRIBUCION:

- COMISIÓN DE CONCURSOS.
- SERVICIO DE SALUD ÑUBLE.
- DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- DIRECCIÓN DE CONTROL.
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL.
- ARCHIVO ALCALDÍA.